



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E**

**RECIBIDO**  
Sin anexo  
Secretaría General  
y en digital

La que suscribe Mariana Fernández Ramírez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de la facultades que me confieren los artículos 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tengo a bien presentar a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente Iniciativa de **Acuerdo con Carácter de Dictamen** que tiene por objeto resolver la problemática de los comerciantes de la Plazoleta de la Colonia 18 de Marzo bajo la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. El artículo 40 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y Gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen asuntos de su competencia.
2. Así mismo el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su Capítulo segundo Artículo 91 Las iniciativas de acuerdo pueden ser:  
Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter

de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

3. En sesión ordinaria del ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 28 de septiembre del año 2021, fue aprobado el reglamento de corredores gastronómicos, culturales y artísticos del municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado el día 29 de septiembre del año 2021 y publicado en el suplemento de la gaceta municipal del día 30 de septiembre del año 2021, cuyo objetivo era regular las actividades y el comercio de venta de alimentos.

***En su artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por***

***III Corredor: delimitar de un área geográfica determinada para realización de actividades ya sean Gastronómicas, culturales o artísticas.***

4. En la Iniciativa presentada en el año 2024, solicitaron que se regularizara las actividades de los comerciantes ya que desde hace años se les ha estado otorgando los permisos presionales para explotar el comercio de diversos giros de venta de alimentos elotes, postres, lonches, tostadas, etc.
5. En el mes de enero del 2025, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia se presentó en la Plazoleta 18 de marzo que se ubica en las confluencias de las calles Francisco de Orellana y Palma Sola en el Jardín conocido como Señor Grande a inspeccionar durante dos fines de semana continuos los días 11 y 18 de Enero del año en curso en el horario nocturno en el proceso de regularización de los comerciantes los inspectores levantaron Actas de verificación y/o inspección de

infracción a diversos comerciantes obligándolos a cerrar sus puestos de venta.

6. Las multas impuestas fueron aceptadas por los jueces calificadores, a la hora de presentarlas para que les aplicara la sanción de infracción por ejercer el comercio en vía pública sin permiso. Calificando la sanción desde \$2,000 a 3,000 pesos. Es lamentable que después de más de un año no se regularice esta situación para los comerciantes. Y que los comerciantes que ejercen ahí el comercio es **su única Fuente de Ingresos imagínense cuanto tendría que vender un comerciante que vende** pozole, tacos, etc. que cantidad deben de vender para ellos poder pagar esas MULTAS. Y no solo eso que les quitan sus cosas como cilindros de gas, mesas, sillas etc.
7. Desde el mes de enero del año 2024, en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia se encuentra la iniciativa para resolver la problemática que se viene viviendo con los comerciantes de la plazoleta de la colonia 18 de marzo.
8. En razón de lo anterior, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen propone que se regularice la situación del comercio en dicha plazoleta, y se condonen las multas levantadas a los comerciantes.
9. De conformidad a lo dispuesto por la fracción I inciso c) del artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas, presupuestales, ni laborales, en lo que respecta a las sociales, son en favor de las y los comerciantes que solo piden los regularicen.

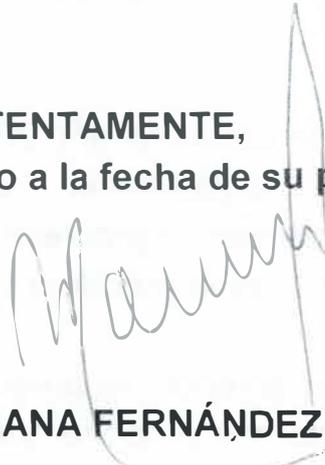
Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autorice la condonación de las multas levantadas a los comerciantes en la plazoleta de la colonia 18 de marzo en las fechas señaladas en el punto 5 y 6 del capítulo de expositivo de esta iniciativa y se regularice la situación de los comerciantes en la plazoleta

**SEGUNDO:** Se instruye al secretario general de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE,**  
**Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación**



**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ.**